



Actualizado con fecha 09/06/2021

INFORMACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Para solicitar la inscripción de nacimiento de su hijo/a nacido en el Reino Unido, deben prestar atención a la información establecida a continuación. Tengan en cuenta que si falta algún documento de los indicados o si los formularios no están debidamente cumplimentados, NO será posible realizar el trámite solicitado, y por consiguiente, se le devolverá toda la documentación o será contactado vía correo electrónico para subsanar su expediente.

Los padres (y el resto de miembros de su familia), si son de nacionalidad española y residen de forma habitual en esta demarcación consular¹, deben estar inscritos como residentes en el Consulado². Si aún no han realizado dicha inscripción, complimenten los **documentos 'Solicitud de inscripción como residente' y 'Declaración explicativa'**, y adjúntelos junto con una fotocopia del DNI y/o pasaporte español compulsada, una prueba reciente de su domicilio en el Reino Unido y una fotografía reciente tamaño pasaporte, a color y con fondo blanco.

En cuanto a la inscripción de nacimiento de su hijo/a, se requiere que envíen **por correo postal** a la Sección de Registro Civil de este Consulado sito en *63, North Castle Street, EH2 3LJ, Edinburgh*, **depositen en el buzón, o entreguen presencialmente con cita previa solicitada en cog.edimburgo.rgc@maec.es, los siguientes documentos ORIGINALES junto con una fotocopia de los mismos:**

1. Hoja 'declaratoria de datos ('REGISTRO CIVIL, Sección I.- NACIMIENTOS'). Debidamente cumplimentada y **firmada por ambos padres**.
 - a. En el apartado 7 (Observaciones) indiquen si se trata de su primer, segundo... hijo.
 - b. Podrá firmar un solo progenitor si ambos están casados legalmente en España.
 - c. **Se recuerda que de acuerdo con la legislación española (art.194 del R.R.C), el orden de los apellidos de un español es:** primer apellido el primero de los del padre, y, segundo apellido el primero de los personales de la madre **antes del matrimonio, aunque sea extranjera**. No obstante, el padre y la madre, de común acuerdo, podrán establecer la inversión de los apellidos, es decir, en primer lugar el primero de los personales de la madre y en segundo lugar el primero de los del padre, antes de la inscripción registral. En este caso, se requiere rellenar el documento '**orden transmisión de apellidos**' (**por favor, de ser así indíquelo para que se le proporcione el documento en cuestión**). El orden de apellidos inscrito para el mayor de los hijos regirá en las inscripciones de nacimiento posteriores de sus hermanos del mismo vínculo.
2. Certificado de nacimiento del Registro Civil británico (**Extract of an Entry**), legalizado con la **APOSTILLA DE LA HAYA**. No se aceptarán certificados sin legalizar. Para más información sobre dicha legalización consulte el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/get-document-legalised>.
 - a. El certificado de nacimiento *Abbreviated* no se admite a estos efectos.
 - b. Si su hijo/a cuenta con un pasaporte extranjero, incluya una fotocopia.

¹ Demarcación del Consulado General de España en Edimburgo:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/EDIMBURGO/es/Consulado/Paginas/Demarcacion.aspx>

² Real Decreto 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero.



Actualizado con fecha 09/06/2021

3. Progenitores ESPAÑOLES/AS:

- a. **Certificado LITERAL de Nacimiento español.** NO es válido el **EXTRACTO** de nacimiento. Si están casados legalmente en España no será necesario adjuntar dicho certificado.
 - i. **Si alguno de los progenitores tenía nacionalidad extranjera y ha adquirido la nacionalidad española antes del nacimiento de su hijo/a**, deberá presentar su certificado LITERAL de nacimiento español aunque estén casados legalmente en España.
- b. **Fotocopia del DNI o pasaporte vigente.**
- c. **Divorciados:** certificado LITERAL del matrimonio anterior con nota marginal del divorcio.
- d. **Viudos:** certificado LITERAL original del matrimonio anterior y certificado LITERAL original de la defunción del cónyuge.

4. Progenitores EXTRANJEROS/AS:

- a. **Británicos/as:** certificado de nacimiento del Registro Civil británico (**Extract of an Entry**), legalizado con la **APOSTILLA DE LA HAYA**. No se aceptarán certificados sin legalizar. El certificado de nacimiento *Abbreviated* no se admite a estos efectos.
- b. **Nacionales de países miembro de la UE:** certificado de nacimiento del registro civil correspondiente. Si no se encuentra redactado en español, inglés o francés, será necesario aportar, además, una "multilingual standard form" expedida por el país de origen. Para más información a este respecto, consulte el siguiente enlace: https://europa.eu/youreurope/citizens/family/couple/getting-public-documents-accepted/index_en.htm
- c. **Otros:** certificado de nacimiento del Registro Civil extranjero, debidamente **legalizado y traducido oficialmente con posterioridad** en uno de los siguientes idiomas: español, inglés o francés³:
 - i. **Nacionales de países firmantes del Convenio de la Haya**⁴: será necesario solicitar a la autoridad nacional competente, la anexión de la Apostilla de la Haya en el certificado de nacimiento.
 - ii. **Nacionales de países NO firmantes del Convenio de la Haya:** será necesaria la legalización vía diplomática:
 1. **Documento expedido por una autoridad no consular en el país de origen del documento:** intervendrá en la legalización únicamente el Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de origen y la representación diplomática o consular española en dicho Estado.
 2. **Documento expedido por una autoridad consular debidamente acreditada en España:** intervendrá en la legalización únicamente la sección de legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España.
- d. **Fotocopia del pasaporte vigente:** si la firma se encuentra impresa en otra página diferente a la principal, aporten fotocopia de dicha página también.
- e. **Divorciados:** sentencia de divorcio original (*Divorce Decree Nisi Absolute or Extract Decree of Divorce*), debidamente legalizada y traducida si corresponde.
- f. **Viudos:** certificado original del matrimonio anterior y certificado original de la defunción del cónyuge, debidamente legalizados y traducidos si corresponde.

³ Información sobre traductores jurados: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas.aspx>

⁴ Países firmantes del Convenio de la Haya:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siestasenelextranjero/documents/conveniodelahaya.pdf>



Actualizado con fecha 09/06/2021

5. **Libro de Familia original**, solo si lo poseen.
6. **Certificado de Matrimonio español** (solo si NO cuentan con libro de familia con matrimonio anotado) **o Certificado de Matrimonio extranjero debidamente legalizado** (si corresponde dicha legalización) en caso de que su matrimonio no esté registrado todavía en el Registro Civil español.
7. **Solicitud de inscripción como residente** de su hijo/a, con fotografía reciente, tamaño pasaporte y a color con fondo blanco, debidamente cumplimentada y firmada por el progenitor con nacionalidad española. Omitan los apartados que todavía no puedan rellenar al tratarse de un recién nacido.
8. Hoja '**DECLARACIÓN explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales**' (**Oficina del Censo Electoral**) con los datos de su hijo/a y firmado por el progenitor que ostente la nacionalidad española. Deberán elegir un municipio/provincia en **España a efectos electorales** e indicar el motivo de su elección.
9. **Sobre 'Special Delivery' pagado hasta 500g (sellos sin fecha de envío), con su nombre completo y dirección postal**, en caso de que deseen recibir su documentación por correo ordinario. De lo contrario, tendrán que venir a recoger su documentación presencialmente.

Se advierte de que el trámite de inscripción de nacimiento se realiza por orden de llegada y puede tardar un **tiempo estimado de varias semanas**, siempre y cuando aporten toda la documentación solicitada.

Una vez reciban el Certificado Literal de Nacimiento español de su hijo/a, recibirán, además, instrucciones sobre cómo solicitar **cita previa para la expedición de su primer pasaporte español**. Si así nos lo indican previamente a la remisión del certificado de nacimiento, podemos adjuntarles dichas instrucciones por correo electrónico y podrán recoger su documentación el mismo día de su cita con pasaportes. El sobre prepago aportado se utilizará entonces para el futuro envío del pasaporte. Recuerden que los menores de 12 años pueden tramitar sus pasaportes a través de los cónsules honorarios (Glasgow, Aberdeen, Newcastle-Upon-Tyne y Belfast). Para información adicional sobre la expedición del pasaporte, pueden ponerse en contacto directamente con el departamento de pasaportes en coq.edimburgo.pas@maec.es

NOTA IMPORTANTE: con motivo del BREXIT y para garantizar los derechos de su bebé y de su familia, todos deberán tramitar su inclusión en el *European Union Settlement Scheme*, **incluido su bebé**. Recuerden que el plazo acaba el 30 de junio de 2021, exceptuando los nacidos a partir del 1 de abril de 2021 que disponen de un plazo de 3 meses desde el nacimiento. Si tienen cualquier duda adicional al respecto, pueden contactarnos a través del correo electrónico: coq.edimburgo.bre@maec.es